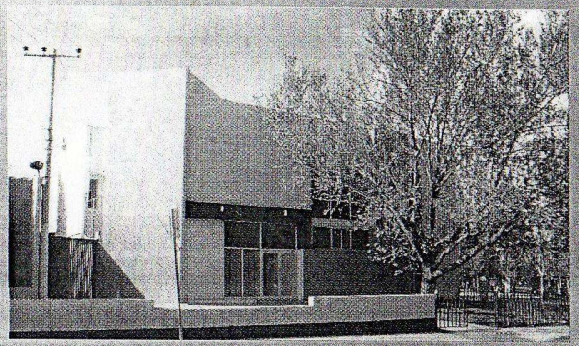

Marzo del 2009

DOCUMENTO
EXTERNO

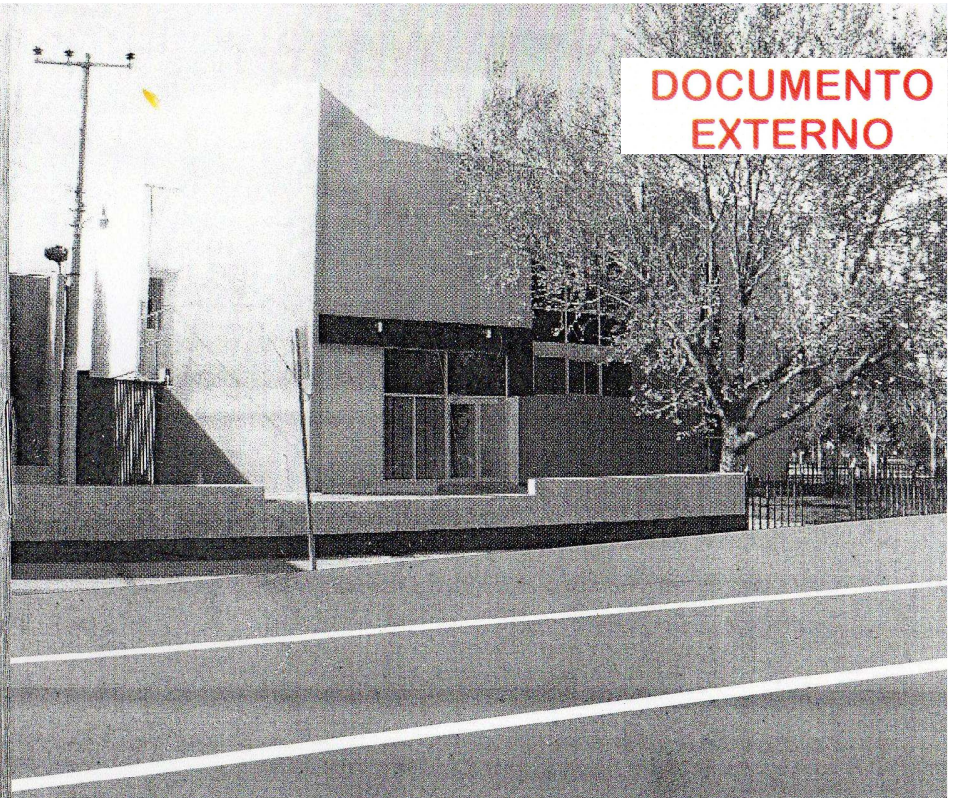

Contrato Colectivo de Trabajo 2009
UACH - SPAUACH

SPAUACH

Cláusula 54ª En caso de muerte del trabajador académico, la UACH cubrirá los adeudos que aquél tuviera con Pensiones Civiles del Estado y contraídos por concepto de préstamos personales a corto plazo y derivados de la relación de trabajo con la UACH que resultaren después de deducir las sumas del fondo propio acumulado por el trabajador académico.

De las becas

Cláusula 55ª El trabajador académico, su cónyuge y sus hijos que realicen estudios en las facultades, escuelas, instituto o departamentos de la UACH, o en instituciones incorporadas a ésta, gozarán de una beca consistente en la exención del pago de las cuotas establecidas por concepto de inscripción y colegiatura y cualquier otra cantidad cuyo cobro corresponda a la Administración Central de la UACH, siempre y cuando tengan aprobadas todas las materias del ciclo lectivo anterior.

En lo que se refiere a instituciones incorporadas, se estará a lo establecido por los reglamentos correspondientes en cuanto al número de becas y preferencia.

En todo caso, las solicitudes de becas deberán hacerse por conducto de la Secretaría General del SPAUACh ante la Secretaría General de la Institución y presentarse oportunamente. La UACH entregará al SPAUACh la relación de las escuelas incorporadas y de los estudios que éstas imparten.

Cláusula 56ª El personal académico que realice estudios de Especialidad, Diplomado, Cursos o Talleres, Maestría o Doctorado en las Facultades de la UACH, tendrá derecho a una exención del 100% del importe de la inscripción y colegiatura, siempre y cuando no entorpezcan sus labores. Para mantener el derecho a la exención del 100%, el personal académico deberá acreditar un promedio de calificaciones superiores a 85 en escala de 100 del segundo período escolar en adelante.

La UACH se obliga a exentar el pago del 100% de los derechos de examen de grado que se haga a la administración central de la UACH.

Tales prerrogativas deberán gestionarse por conducto de la Secretaría General del Sindicato ante la Secretaría General de la UACH.

Cláusula 57ª En caso de otorgamiento de becas al personal académico por parte de la UACH, según sus posibilidades presupuestales, se dará prioridad al personal agremiado al SPAUACh, quien tendrá el derecho de proponer a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos por la Universidad o la entidad oferente a la beca.

Cuando un trabajador académico obtenga una beca para realizar estudios superiores de postgrado en el país o en el extranjero, la UACH concederá además el beneficio del goce del salario íntegro, siempre y cuando acredite calificaciones aprobatorias y haya sido propuesto basándose en el programa de formación académica institucional.

De los apoyos económicos

Cláusula 58ª La UACH otorgará anualmente hasta 300 préstamos por la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) cada uno sin intereses, a aquellos trabajadores académicos propuestos por el Sindicato.

Quienes obtengan dichos préstamos liquidarán a la UACH su importe en un plazo máximo de un año, mediante exhibiciones quincenales sucesivas.

Cláusula 59ª La UACH se obliga a brindar apoyo económico al personal académico que deba realizar labores docentes por encargo de la unidad académica de su adscripción o por la propia institución, en otras ciudades del estado consistente en $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por cada día que le implique el traslado.

Cláusula 60ª La UACH otorgará un descuento de cuando menos 50% a los trabajadores académicos, en el precio de boletos de entrada o participación en todos los eventos científicos, culturales y deportivos que sean organizados o patrocinados por la Institución.

La UACH, a solicitud del SPAUACh, proporcionará un apoyo económico para la adquisición de sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas, a los trabajadores académicos a quienes los médicos especialistas de Pensiones Civiles del Estado les prescriban el uso del citado equipo auxiliar. El apoyo consistirá en el pago del cincuenta por ciento del valor del equipo sin que exceda la cantidad de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) proveniente de una bolsa anual de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del primero de marzo al último día del mes de febrero del año que corresponda.

Cláusula 61ª Con el objeto de estimular el ahorro de los trabajadores académicos, la UACH y los trabajadores acuerdan constituir un fondo de ahorro, aportando para tal efecto 3% (tres por ciento) del salario tabular por cada una de las partes, de conformidad con el Reglamento respectivo.

El monto de lo ahorrado por cada uno de los trabajadores, será entregado a más tardar el día 30 de enero de cada año.